

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARA EL SUMINISTRO DE TARJETAS NFC PARA MUTUA DE ANDALUCIA Y DE CEUTA MCCSS Nº 115. (EXPTE. CG-2023/5101/0132).

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de la presente contratación es el suministro de tarjetas inteligentes multifuncionales tipo NFC para los empleados de Mutua de Andalucía y de Ceuta (CESMA), así como el suministro de lanyards personalizados y portatarjetas.

2. REQUISITOS TÉCNICOS

El licitador tendrá que estar en condiciones de suministrar los siguientes elementos:

- **Tarjetas NFC:** Tarjeta PVC blanca NXP MIFARE® CLASSIC® EV1 de 1K, Código 4-byte UID impreso - HEX/DEC e Impresión a doble cara a todo color y siempre compatibles con los modelos que tenga actualmente CESMA de impresoras.
- **Lanyards:** Ancho de 20 mm. Han de ser sublimados a todo color y con calidad fotográfica, lo que garantiza la máxima durabilidad con el paso del tiempo sin perder definición.
- **Cierres de Seguridad:** Han de ir cosidos al Lanyard, del mismo ancho que el lanyard (20 mm).
- Portatarjeta horizontal, reciclable, translucido.
- **YOYO:** También han de ir cosidas al lanyard y del mismo color que éste. El logotipo de CESMA ha de ir impreso en el centro del mismo.

3. CARACTERÍSTICAS DEL SUMINISTRO

En el momento de realizar cada pedido, CESMA indicará el nombre completo y área, datos que deberán ser impresos en las tarjetas que se vayan a suministrar respetando el diseño, logos y colores que serán facilitados al adjudicatario al inicio del contrato, así como la calidad mínima del producto final.

Las tarjetas objeto del suministro deberán facilitarse previamente precargadas con un código que permita a CESMA emparejarlas con los dispositivos que requiera. Las tarjetas admitirán cambio de código.

El diseño, logos y colores corporativos de CESMA, serán facilitados al licitador que lo requiera, para ello deberá dirigirse a la siguiente dirección de correo electrónico:

Sergio.gonzalez@mutuacesma.com

La estimación de consumo que se describe en este apartado, tiene como fin el aportar un indicador de la actividad a efectos de conocimiento para la determinación de precios por parte de los distintos ofertantes, así como para la fijación del presupuesto máximo de licitación por parte de Mutua de Andalucía y de Ceuta, no constituyendo en ningún caso, un compromiso de unidades de suministro que obligue a CESMA en modo alguno.

No se producirán costes adicionales por gastos de portes y/o entrega siempre y cuando las unidades suministradas en un solo envío sea al menos de 10 unidades.

La estimación de consumo es la siguiente;

Descripción	Estimación consumo a dos años (unidades)
Tarjetas NCF	100
Lanyard personalizado	100
Portatarjeta	100

4. PLAZO DE ENTREGA

El plazo máximo de entrega será de 30 días desde la fecha del pedido por parte de CESMA.

5. DELEGACIONES TERRITORIALES DE CESMA

El suministro objeto del presente contrato, deberá ser realizado, a petición de Cesma en la siguiente dirección:

CIUDAD	DIRECCIÓN
Málaga	Calle CUARTELES Núm. 10 29002

6. CRITERIOS Y REQUISITOS DE FACTURACIÓN

El adjudicatario emitirá las facturas de conformidad con la normativa aplicable en cada momento. Las facturas serán remitidas al centro de referencia y coordinación de CESMA o unidades tramitadoras, según se trate, en el plazo máximo de 30 días desde que se prestó el servicio, adjuntando el volante de solicitud de asistencia, o en su caso autorización de CESMA.

Dichas facturas se presentarán en la delegación territorial de Cesma correspondiente, en función de la delegación en la que se suministre el pedido.

Las facturas serán abonadas, por transferencia bancaria, en un plazo máximo de treinta días contados a partir de su presentación en esta entidad.

En todo caso, la factura o facturas que se emitan deberán cumplir con la normativa de aplicación que en cada momento sea exigible, incluida la prevista en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del Sector Público, así como también las fiscales.

Por tanto, si la empresa adjudicataria fuere una de las entidades incluidas en el artículo 4 de la Ley 25/2013 estará obligada al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del Punto General de Entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado (FACe), siempre que la misma exceda de 5.000,00 euros.

No obstante, si la empresa adjudicataria no fuere una de las entidades comprendidas en el artículo 4 de la Ley 25/2013, o aun estando incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 25/2013 la factura emitida no excediera de 5.000,00 euros, también podrá presentar facturas en formato electrónico a través del Punto General de Entrada.

Los códigos de CESMA para el envío de facturas electrónicas en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACe) son:

UT: GE0000519

OC: GE0000519

OG: GE0000519

Las facturas serán abonadas, por transferencia bancaria, en un plazo máximo de treinta días contados a partir de su presentación en CESMA.

Únicamente podrá facturar a CESMA la empresa adjudicataria. No se admitirán facturas de terceros.

El incumplimiento de todos o alguno de estos requisitos supondrá la devolución de la factura al proveedor.

Ceuta, 15 de mayo del 2023